

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de abril del 2012.

No. 33

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 020 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Matamoros, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes del impuesto predial.

Pág. 2150

-0-

ACUERDO No. 023 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento de Chihuahua, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Premios y Reconocimientos para dicho Municipio.

Pág. 2152

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C08-2012, relativa al reciclado de capas de pavimento existente con asfalto espumado y aplicación de carpeta de concreto asfáltico de 1" de tamaño máximo en el tramo del Km. 31+000 al Km. 35+000 del cuerpo izquierdo de la carretera Jiménez-Camargo.

Pág. 2160

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACIÓN Pública No. O.M. 14-12, relativa a la adquisición de formatos impresos, requeridos por la Oficialía Mayor por conducto de Proveeduría Municipal.

Pág. 2161

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA a todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la venta y adquisición de bienes muebles propiedad del Municipio.

Pág. 2162

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2169 a la 2239

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 020

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Matamoros, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del año dos mil doce, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos a los contribuyentes del impuesto predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los nueve días del mes de abril del año dos mil doce.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**Presidencia Municipal
Matamoros, Chih.**

El que suscribe **C. JUAN DE DIOS FERRAEZ DUARTE**, Secretario del H. Ayuntamiento de Matamoros, Chih., por medio de la presente, hace constar y -----

----- **CERTIFICA** -----

Que en el desahogo del punto tres del orden del día, de la sesión ordinaria pública número 47, celebrada con fecha treinta de marzo del año dos mil doce, obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

PUNTO TRES: En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento pide que se acuerde cuanto será el descuento a los recargos del impuesto predial, y en qué mes será aplicado, después de discutido el tema se aprobó por unanimidad de votos que será en el mes de abril del 2012 con el 100% en todo el municipio, para después ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, a lo cual el H. Ayuntamiento emite el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL 100% DE DESCUENTO A LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MES DE ABRIL DEL 2012, EN TODO EL MUNICIPIO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE -----

**ATENTAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, CHIH.**


C. JUAN DE DIOS FERRAEZ DUARTE

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como por los Artículos 28, Fracción I, y 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre del año dos mil once, mediante el cual se aprobó el Reglamento Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

Sufragio Efectivo. No Reección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

RAYMUNDO ROMERO MALDONADO

**Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.**

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011, DENTRO DEL PUNTO NUMERO DIECISEIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOJAR ESTE PUNTO, SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA REGIDORA MARIA DEL REFUGIO PRIETO GUTIERREZ, A FIN DE QUE DE LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA, GOBERNACION, MUJER Y FAMILIA Y ATENCION A LA JUVENTUD CON RESPECTO A LA PROPUESTA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE ABROGA EL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA APROBADO EL 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 Y PUBLICADO EL 18 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y SE DEROGAN SUS ULTERIORES REFORMAS PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 10 DE MARZO DE 2010 Y EL 1° DE MAYO DE 2010.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA CREAR EL REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN RESPECTO AL OTORGAMIENTO DE LAS DISTINCIONES CONCEDIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2. LAS DISTINCIONES QUE COMPRENDE ESTE REGLAMENTO SERÁN LAS SIGUIENTES:

I. PREMIOS

- A) MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "BENITO JUÁREZ";
- B) PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR";
- C) PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- D) PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;

II. RECONOCIMIENTOS

- A) LA LLAVE DE LA CIUDAD; Y
- B) EL VISITANTE DISTINGUIDO.

ARTÍCULO 3. LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "BENITO JUÁREZ" ES EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO A AQUELLAS PERSONAS ORIGINARIAS DEL MUNICIPIO O AVECINDADAS EN EL, QUE SE HAN DESTACADO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CUYOS RESULTADOS APORTEN SINGULARES BENEFICIOS EN MATERIA SOCIAL, CIENTÍFICA, ACADÉMICA, PRODUCTIVA O ARTÍSTICA, Y CUYA TRASCENDENCIA IMPACTA EN EL PRESTIGIO O LAS CONDICIONES DE VIDA PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 4. EL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" ES EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO A LOS JÓVENES ORIGINARIOS DEL MUNICIPIO O AVECINDADOS EN EL, DE ENTRE DOCE Y VEINTINUEVE AÑOS CUMPLIDOS, CUYA CONDUCTA O DEDICACIÓN AL TRABAJO O AL ESTUDIO, CAUSE ENTUSIASMO Y ADMIRACIÓN ENTRE SUS CONTEMPORÁNEOS Y PUEDA CONSIDERARSE EJEMPLO ESTIMULANTE PARA CREAR Y DESARROLLAR MOTIVOS DE SUPERACIÓN PERSONAL O DE PROGRESO A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 5. EL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ES EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO A LAS MUJERES ORIGINARIAS DEL MUNICIPIO O AVECINDADAS EN EL, CUYA LABOR INSPIRE A LA COMUNIDAD POR SU TRASCENDENCIA, PREPARACIÓN Y SU ESPÍRITU EMPRENDEDOR, DE LUCHA, SACRIFICIO Y SERVICIO, EN EL ÁREA ACADÉMICA, PRODUCTIVA, ARTÍSTICA, DEPORTIVA, DE MÉRITO CÍVICO, LABOR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

ARTÍCULO 6. EL PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA ES EL RECONOCIMIENTO QUE SE OTORGARÁ A LAS PERSONAS FÍSICAS ORIGINARIAS DEL MUNICIPIO O AVECINDADAS EN EL Y A LAS PERSONAS MORALES MEXICANAS Y DE PREFERENCIA CHIHUAHUENSES, QUE HAYAN REALIZADO ACCIONES Y OBRAS VALIOSAS Y RELEVANTES EN BENEFICIO DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 7. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ UN LIBRO DONDE SE REGISTREN LOS GALARDONADOS CON LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS QUE OTORQUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DONDE SE INSERTARÁ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, O BIEN LA OPINIÓN DEL PROPONENTE DEL RECONOCIMIENTO LLAVE DE LA CIUDAD, ADEMÁS DE LA FIRMA DE CADA GANADOR.

ARTÍCULO 8. QUEDAN EXCLUIDOS DEL OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS EMITIDOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LOS REGIDORES QUE LO INTEGRAN, EL TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, LOS PRESIDENTES Y REGIDORES SECCIONALES Y LOS TITULARES DE CADA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS CON PARENTESCO CON DICHOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

NINGUNA PERSONA PODRÁ OBTENER DURANTE EL ENCARGO DE UNA MISMA ADMINISTRACIÓN MÁS DE UN PREMIO O RECONOCIMIENTO.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PREMIOS
CAPÍTULO I
DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN,
DE LA CONVOCATORIA Y LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 9. LOS PREMIOS OTORGADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 2 DE ESTE REGLAMENTO, IMPLICARÁN LA FORMACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, QUE SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL REGIDOR O REGIDORA QUE PRESIDEN LA COMISIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN EL CASO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "BENITO JUÁREZ"; QUIEN PRESIDEN LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN CASO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR"; QUIEN PRESIDEN LA COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN CASO DEL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; O QUIEN PRESIDEN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA EN CASO DEL PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- II. LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES EDILICIAS, O AQUEL REGIDOR O REGIDORA QUE SE DESIGNEN POR LAS MISMAS;

- III. QUIEN DIRIJA EL INSTITUTO DE LA CULTURA MUNICIPAL, EN CASO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "BENITO JUÁREZ"; QUIEN DIRIJA EL ÁREA ENCARGADA DE JUVENTUD EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN CASO DEL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR"; QUIEN DIRIJA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN CASO DEL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; O QUIEN DIRIJA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN CASO DEL PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA;
- IV. EL CRONISTA DE LA CIUDAD; Y
- V. DOS CIUDADANOS DISTINGUIDOS POR CADA MÉRITO A PREMIAR, ELEGIDOS EN CONSULTA A LOS REGIDORES Y PROCURANDO LA PLURALIDAD DE LOS PUNTOS DE VISTA.

LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SERÁ PRESIDIDA POR EL REGIDOR O REGIDORA SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO, QUIEN SOMETERÁ SU INTEGRACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA PARA SER APROBADA, AL MENOS CON UN MES DE ANTERIORIDAD A LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 10. PARA SER CONTEMPLADO COMO INTEGRANTE CIUDADANO DE ACUERDO A LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. SER ORIGINARIO DEL MUNICIPIO O VECINO DEL MISMO;
- II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR;
- III. HABER DESTACADO POR SUS CUALIDADES CÍVICAS; Y
- IV. TENER LAS CUALIDADES TÉCNICAS, CIENTÍFICAS, CULTURALES O ACADÉMICAS NECESARIAS PARA EMITIR UN JUICIO PERTINENTE EN EL ÁREA DETERMINADA.

ARTÍCULO 11. LAS SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SERÁN PRIVADAS, AUNQUE DE SER NECESARIO PARA ALLEGARSE DE INFORMACIÓN PODRÁ DECIDIRSE EN EL SENO DE LA MISMA ADMITIR LA PRESENCIA DE AQUELLA PERSONA QUE SEA REQUERIDA.

QUIENES INTEGREN LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A GUARDAR RESERVA SOBRE LOS ASUNTOS QUE CONOZCAN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 12. LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR LAS CONVOCATORIAS PARA LOS PREMIOS Y PRESENTARLAS, A TRAVÉS DE QUIEN LA PRESIDA, AL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN;
- II. REALIZAR EL ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS;
- III. EMITIR EL DICTAMEN POR EL QUE SE ELIJA A LA PROPUESTA MERECEDORA DEL PREMIO RESPECTIVO;
- IV. OBTENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL ESTUDIO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS, PROCURÁNDOSE DE ELLA EN CASO DE SER PERTINENTE CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, O CUALQUIER PERSONA;
- V. EN SU CASO, APROBAR LA ENTREGA PÓSTUMA DE UN PREMIO; Y
- VI. LAS DEMÁS NECESARIAS PARA LLEVAR EL CURSO DEL CERTAMEN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 13. UNA VEZ NOMBRADA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN ELABORARÁ LA CONVOCATORIA PARA SU APROBACIÓN EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, EN EL ACTO EN QUE SE APRUEBE LA MISMA, SE DISPONDRÁ QUE SE TURNE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES PARA PUBLICARLA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL MUNICIPIO Y SUS REDES SOCIALES, Y POR MEDIO DE LA COLOCACIÓN DE CARTELES EN LUGARES PÚBLICOS, PRIVILEGIANDO LOS ESPACIOS DE ALTA CONCENTRACIÓN Y LOS ESPACIOS DE CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y CENTROS EDUCATIVOS.

LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON AL MENOS DOS MESES DE ANTELACIÓN A LA ENTREGA DEL PREMIO, CON LA FINALIDAD DE QUE LA POBLACIÓN TENGA CONOCIMIENTO DE LOS CERTÁMENES Y ALENTAR LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 14. LAS PROPUESTAS DE LAS PERSONAS PARA LOS PREMIOS DEBERÁN SER PRESENTADAS POR ESCRITO EN FORMA DUPLICADA EN LA SEDE PREVISTA EN LA CONVOCATORIA, DESDE SU PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA QUE LA MISMA DETERMINE. ESTE DOCUMENTO CONTENDRÁ EL NOMBRE, DOMICILIO, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, TELÉFONO Y DEMÁS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROPUESTA Y, EN SU CASO, DE QUIÉN LA PROPUSO, ACOMPAÑÁNDOSE ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN:

- I. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO EN LO PERTINENTE AL MÉRITO GALARDONADO;
- II. SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD EN LO PERTINENTE AL MÉRITO GALARDONADO; Y
- III. DEMÁS PRUEBAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

ARTÍCULO 15. VENCIDO EL TÉRMINO QUE MARQUE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, DE EXISTIR AUSENCIA GENERALIZADA DE LAS MISMAS; O BIEN, SI LAS RECIBIDAS CARECEN A JUICIO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN DE LOS MÉRITOS SUFICIENTES PARA RECIBIR LA CONDECORACIÓN, EL H. AYUNTAMIENTO PODRÁ CONSIDERAR DESIERTO EL PREMIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 16. LOS EXPEDIENTES DE LAS CANDIDATURAS SE INTEGRARÁN ATENDIENDO A LAS INSTRUCCIONES Y LINEAMIENTOS QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

DE LOS EXPEDIENTES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MANTENDRÁ UN ARCHIVO QUE DATE AL MENOS DE LAS TRES EDICIONES ANTERIORES A LA ENTREGA DEL PREMIO.

ARTÍCULO 17. LOS PRINCIPALES ASPECTOS A EVALUAR POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN SERÁN:

- I. ORIGINALIDAD DE LA OBRA, CONSISTENTE EN EL CARÁCTER ÚNICO DEL ENFOQUE DE LA ACTIVIDAD DE LA PROPUESTA;
- II. MAGNITUD DE LA OBRA, CONSISTENTE EN LOS ALCANCES TERRITORIALES E IMPACTO EN EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS;
- III. CONSTANCIA EN LA OBRA, CONSISTENTE EN LA EXTENSIÓN DE TIEMPO QUE LLEVA REALIZANDO EL GRUESO DE LA LABOR POR LA QUE SE EMITE EL RECONOCIMIENTO;
- IV. TRASCENDENCIA DE LA OBRA, CONSISTENTE EN EL APROVECHAMIENTO DE LA OBRA PARA GENERACIONES FUTURAS;
- V. NO SER DETRACTOR DE LA OBRA DE LOS PERSONAJES QUE PRESTEN SU NOMBRE A LA MEDALLA, DE ACUERDO A LA EDICIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 18. LA COMISIÓN DEBERÁ NOTIFICAR A LOS GANADORES CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA PARA PREVER SU ACEPTACIÓN O DECLINACIÓN DEL PREMIO.

LA DECLINACIÓN DE RECIBIR EL PREMIO TENDRÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN EMITA NUEVO DICTAMEN DE ENTRE EL RESTO DE LAS PROPUESTAS, CON TIEMPO SUFICIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PREPARATIVOS NECESARIOS.

ARTÍCULO 19. EN LA HIPÓTESIS PLANTEADA POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 12 DE ESTE REGLAMENTO, O SI ENTRE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN Y LA ENTREGA DEL PREMIO FALLECIERA LA PERSONA GANADORA, ÉSTE SE ENTREGARÁ A SUS FAMILIARES SUPÉRSTITES MÁS DIRECTOS.

ARTÍCULO 20. CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y SOBRE LOS TEMAS DE SU INCUMBENCIA, NO PODRÁ INTERPONERSE RECURSO ALGUNO.

CAPÍTULO II DE LOS ESTÍMULOS

ARTÍCULO 21. EL PREMIO FÍSICO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "BENITO JUÁREZ" COMPRENDERÁ UN SOLO GRADO, Y CONSTARÁ DE DIPLOMA FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN PRESIDA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN; ADEMÁS DE UNA MEDALLA CONMEMORATIVA Y UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA POR EL MONTO DE, CUANDO MENOS, 500 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARTÍCULO 22. LA MEDALLA CONMEMORATIVA TENDRÁ EN SU ANVERSO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA MENCIÓN DE LOS AÑOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; Y EN SU REVERSO LA IMAGEN REPRESENTATIVA Y EL NOMBRE "BENITO JUÁREZ" Y PENDERÁ DE UN LISTÓN DE SEDA CON LOS COLORES NACIONALES, DE SUERTE TAL QUE PERMITA SER COLGADA DEL CUELLO. DICHA MEDALLA SERÁ CHAPEADA EN ORO DE PUREZA 0.900.

ARTÍCULO 23. EL DIPLOMA AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 21, SERÁ DE PERGAMINO NATURAL; Y EN SU TEXTO DEBERÁ ASENTARSE UN EXTRACTO DE LA RAZÓN POR LA QUE SE OTORGA EL PREMIO, CUYA REDACCIÓN CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

ARTÍCULO 24. EL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" SE CONFORMARÁ POR DOS CATEGORÍAS EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS:

- I. ACTIVIDADES ACADÉMICAS;
- II. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS;
- III. ACTIVIDADES ARTÍSTICAS;
- IV. MÉRITOS CÍVICOS; Y
- V. LABOR SOCIAL.

LAS CATEGORÍAS SE DIVIDIRÁN QUEDANDO LA PRIMERA POR UN RANGO DE EDAD DE JÓVENES DE 12 A 17 AÑOS, Y LA OTRA AL QUE COMPRENDE A LOS JÓVENES DE 18 A 29 AÑOS.

EL ESTÍMULO A CADA CATEGORÍA CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE UN DIPLOMA Y, ADEMÁS, DE UNA CANTIDAD EN EFECTIVO EQUIVALENTE A CUANDO MENOS, 300 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPARTIDO EN PARTES IGUALES PARA CADA PREMIO.

ARTÍCULO 25. EL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE CONFORMARÁ POR UNA SOLA CATEGORÍA EN CADA UNA DE LAS SIGUIENTES DISCIPLINAS:

- I. MÉRITO ACADÉMICO;
- II. MÉRITO PRODUCTIVO;
- III. MÉRITO ARTÍSTICO;
- IV. MÉRITO DEPORTIVO;
- V. MÉRITO CÍVICO;
- VI. MÉRITO EN COMPROMISO SOCIAL; Y
- VII. MÉRITO EN PARTICIPACIÓN POLÍTICA.

EL ESTÍMULO A CADA CATEGORÍA CONSISTIRÁ EN LA ENTREGA DE UNA ESTATUILLA DONDE QUEDE GRABADO EL NOMBRE DE LA MUJER GANADORA, LA CATEGORÍA RESPECTIVA Y LOS AÑOS DEL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SU ENTREGA; UNA CANTIDAD EN EFECTIVO EQUIVALENTE A CUANDO MENOS A 200 SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA CADA CATEGORÍA, Y UN DIPLOMA.

ARTÍCULO 26. EL PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CONSISTIRÁ EN DOS CATEGORÍAS, UNA DE ELLAS CORRESPONDIENTE A PERSONAS FÍSICAS O AGRUPACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA SIN FINALIDAD DE LUCRO, Y OTRA PARA LAS EMPRESAS CUYO COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE EXCEDA LO REQUERIDO MERAMENTE POR LA NORMATIVIDAD JURÍDICA.

EL INCENTIVO PARA LA CATEGORÍA DE PERSONAS FÍSICAS O AGRUPACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CONSISTIRÁ EN 200 SALARIOS MÍNIMOS; MIENTRAS QUE EL HECHO A LAS EMPRESAS CONSISTIRÁ EN EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO. EN AMBOS CASOS, SE ENTREGARÁ UNA PLACA CONMEMORATIVA DONDE SE DEJE CONSTANCIA DEL HECHO POR QUE SE HICIERON MERECEDORES DEL PREMIO.

EN LA PLACA REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE INCLUIRÁ LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DEL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN.

CAPÍTULO III DEL CEREMONIAL

ARTÍCULO 27. LOS PREMIOS QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SERÁN OTORGADOS EN SESIÓN SOLEMNE QUE DEBERÁ CELEBRARSE CON ESTE ÚNICO OBJETO.

LA MISMA SE LLEVARÁ A CABO, DEPENDIENDO DEL PREMIO DE QUE SE TRATE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- I. LA MEDALLA AL MÉRITO CIUDADANO "BENITO JUÁREZ", EL 21 DE MARZO DEL ÚLTIMO AÑO DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO;
- II. EL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR", EL MES DE MAYO DEL PRIMER AÑO DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO, EN LA FECHA QUE DETERMINE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN;
- III. EL PREMIO MUNICIPAL A LAS MUJERES EJEMPLARES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL 25 DE NOVIEMBRE DEL TERCERO AÑO DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO;
- IV. EL PREMIO MUNICIPAL DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EL 5 DE JUNIO DEL SEGUNDO AÑO DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO; Y

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO, SE ENTENDERÁ COMO AÑO DE LABORES DEL H. AYUNTAMIENTO, A CADA UNO DE LOS TRES PERÍODOS COMPRENDIDOS DEL 10 AL 9 DE OCTUBRE, DURANTE LOS CUALES EJERCE EL GOBIERNO MUNICIPAL UNA SOLA AUTORIDAD ELECTA.

ARTÍCULO 28. LA SESIÓN SOLEMNE DE PREMIACIÓN SE DESARROLLARÁ DESAHOGANDO DE FORMA MÍNIMA LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DARÁ LECTURA Y PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN, SOLICITANDO DISPENSA DEL NOMBRE DE LOS GANADORES;
- II. EL AYUNTAMIENTO VOTARÁ LOS DICTÁMENES REFERIDOS CON ANTERIORIDAD;
- III. UNA VEZ APROBADO, QUIEN PRESIDA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PREMIACIÓN DARÁ LECTURA A UNA BREVE SEMBLANZA DE LA VIDA Y OBRA DE LA PERSONA QUE SEA MERECEDORA DEL RECONOCIMIENTO;
- IV. EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ UN MENSAJE Y ENTREGARÁ EL RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS GANADORAS. EN CASO DE EXISTIR TESTIGOS DE HONOR, INVITADOS ESPECIALES O AUTORIDADES A LAS QUE SE LES DÉ EL USO DE LA PALABRA, DICHO MENSAJE SE PRESENTARÁ AL FINAL DE TALES INTERVENCIONES; Y
- V. SE DARÁ UN ESPACIO A LAS PERSONAS GALARDONADAS PARA DAR UN MENSAJE.

ARTÍCULO 29. SE EXTENDERÁ INVITACIÓN COMO TESTIGOS DE HONOR A:

- I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- II. EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO; Y
- III. EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 30. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO MANDARÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN LOCAL EL DICTAMEN DE PREMIACIÓN, UNA VEZ APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 31. LA LLAVE DE LA CIUDAD ES EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO QUE OTORGARÁ EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN SOLEMNE A AQUELLA PERSONA DE ALTA REPUTACIÓN A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL EN LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA, Y QUE VISITE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON EL OBJETO DE ESTABLECER RELACIONES COMERCIALES, CULTURALES O SOCIALES QUE PRODUZCAN UN BENEFICIO IMPORTANTE PARA LA COMUNIDAD CHIHUAHUENSE.

ARTÍCULO 32. LA LLAVE DE LA CIUDAD CONSISTIRÁ MATERIALMENTE EN UNA LLAVE DE BRONCE DE VEINTICINCO CENTÍMETROS DE LARGO, QUE LLEVARÁ GRABADO EN SU CABEZA EL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y DE SU CUELLO A LA PUNTA LA LEYENDA "LLAVE DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA"; QUE SERÁ MONTADA EN UNA PLACA DONDE SE CONTENGAN LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO EN TURNO Y LA FECHA Y LUGAR DE SU ENTREGA.

ARTÍCULO 33. EL OTORGAMIENTO DE LA LLAVE DE LA CIUDAD PODRÁ SER PROPUESTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O ALGÚN REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO, Y DEBERÁ SER APROBADO POR DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

ARTÍCULO 34. EL RECONOCIMIENTO DE VISITANTE DISTINGUIDO LO OTORGARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL A LA PERSONA QUE POR SU TRAYECTORIA O POR EL CARGO QUE DESEMPEÑA, SEA CONSIDERADA UNA PERSONA DISTINGUIDA QUE VISITE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO SE REQUERIRÁ DE APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, NI CEREMONIAL U OBJETO FÍSICO PARA LA DESIGNACIÓN QUE HAGA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

**TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 35. CONTRA LOS ACUERDOS DICTADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO O EN SU CASO POR EL NOMBRAMIENTO HECHO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CABRÁN LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- PARA LA ADMINISTRACIÓN 2010-2013, SE ENTREGARÁ EL PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD "AGUSTÍN MELGAR" EN DOS OCASIONES, SIENDO UNA DE ELLAS DENTRO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011, Y LA OTRA EN MAYO DE 2013. EL MONTO POR CATEGORÍA PARA ESTE ÚLTIMO ASCENDERÁ A 200 SALARIOS MÍNIMOS, DIVISIBLES ENTRE LOS DOS RANGOS DE EDAD COMPRENDIDOS.

TERCERO.- TÚRNESE EL PRESENTE DICTAMEN A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, A FIN DE QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CONFORME LO DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO.- DESE VISTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUE INCORPORE A SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS LO REFERENTE A LOS ESTÍMULOS, CEREMONIALES Y GASTOS DE TRÁMITE DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL SECRETARIO



ELOY GARCÍA TARÍN